ACTA NO. 22 (VEINTIDOS) EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de El Grullo, Jalisco: Siendo las 14:37 horas del día, 17 de Julio del año 2023 Dos mil veintitrés, en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, habilitada previamente como recinto oficial de Reuniones del H. Ayuntamiento, situada en Obregón No. 58 de esta ciudad de El Grullo, Jal., estando reunidos el Presidente Municipal **MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO**, Sindica Municipal **LIC. HARLENE MORALES VARGAS** y los Regidores Propietarios **TEC. JOSÉ EDUARDO GARCÍA ROSAS, C. ALEJANDRA ROCIO LEPE ZEPEDA, C. FILIBERTO GONZÁLEZ GUERR ERO, L.E.P. DELIA GUEVARA PÉREZ, M.V.Z. FERMIN EDUARDO GARCÍA ACOSTA, LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA, C. GLORIA ANGÉLICA AYALA DÍAZ, MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **DR. OSCAR JIMÉNEZ VARGAS**; y la **LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMIREZ JIMENEZ** en calidad de Secretaria General, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria, segunda del mes, bajo el siguiente orden del día:

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Comprobación de Quorum.**
3. **Orden del Día, y en su caso aprobación.**
4. **Autorización y en su caso Aprobación del DICTÁMEN RELATIVO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS, presentados por el Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA:**
   a) **Decreto Número 29229/LXIII/23, por la que se resuelve la iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
   b) **Decreto Número 29218/LXIII/23, por la que se resuelven las iniciativas de Ley que reforman los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**
5. **Clausura.**

PUNTO NO. 1: Se pasó lista de asistencia, estando presentes 10 de 11 regidores, integrantes de este H. Ayuntamiento constitucional 2021-2024. Contando con la ausencia del regidor **C. FILIBERTO GONZÁLEZ GUERRERO** quien informo que se incorporará más tarde a la presente sesión.

PUNTO NO. 2: Se contó con Quórum legal para continuar con la Sesión Extraordinaria, declarando el Presidente Municipal **MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO** abierta la sesión.

PUNTO NO. 3: Una vez dado a conocer el orden del día propuesto, este fue aprobado por unanimidad de **10 regidores presentes de 11 que integran de este H.**

Ayuntamiento Constitucional, para el periodo 2021-2024 y desglosado de la siguiente manera:

PUNTO NO. 4: Autorización y en su caso Aprobación del DICTÁMEN RELATIVO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS, presentados por el Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA:

El regidor **LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA** dio lectura al Dictamen en mención, suscrito por el **Presidente de Puntos Constitucionales Regidor LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA,** la regidora **MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y Sindica Municipal **LIC. HARLENE MORALES VARGAS**; y mismo que solicita se someta a consideración en lo particular cada uno de los Decretos Legislativos, iniciando con:

a) **Acuerdo 291/2023 Decreto Número 29229/LXIII/23, por la que se resuelve la iniciativa de Ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo sexto y se adiciona un párrafo séptimo, recorriéndose los demás en su orden, al artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser Inferior al **dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.**

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;

b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
c) Cinco por ciento al Instituto do Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

[...]
[...]
[...]

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el Decreto Legislativo con número **29229/LXIII/23.**

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

TERCERO: Una vez analizado el Decreto por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaria General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes.

Siendo las 14:42 horas del presente día, se incorpora el regidor C. FILIBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, a la actual Sesión de Ayuntamiento No. 22 Extraordinaria. Contando de esta manera con la presencia de 11 regidores presentes, de 11 que integran este H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.

Acto continuo, se pone a consideración del pleno el punto que les ocupa y por Unanimidad de 11 Regidores presentes de 11 que integran este Ayuntamiento Administración 2021-2024, se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto Legislativo 29229/LXIII/23.

b) **Acuerdo 292/2023 Decreto Numero 29218/LXIII/23, por la que se resuelven las iniciativas de Ley que reforman los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo 21.-[...]

I. a III. [...].

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual, infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio,** así como; no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. [...]

Artículo 37.- [...]

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serio demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. y VI. [...]

Articulo 59. [...]

I. a III. [...]

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género o por aquel que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo; fraude, falsificación, **abuso de confianza, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio** u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; **así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;**

V a VII. [...]

Artículo 63. [...]

[...]
[...]
[...]

Es impedimento para ser Juez de primera instancia, menor o de pazel tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual Infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio,** así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios

Artículo 74.-[...]

I. y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el Decreto Legislativo con número **29218/LXIII/23.**

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

TERCERO: Una vez analizado el Decreto por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaria General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes.

Acto continuo, se pone a consideración del pleno el punto que les ocupa y por Unanimidad de 11 Regidores presentes de 11 que integran este

Ayuntamiento Administración 2021-2024, se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto Legislativo 29218/LXIII/23.

PUNTO NO. 5: No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, del 17 de Julio de 2023, siendo las 14:48 horas, del mismo día, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

ATENTAMENTE

LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL

MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. HARLENE MORALES VARGAS
SÍNDICA MUNICIPAL

TEC. JOSÉ EDUARDO GARCÍA ROSAS

C. ALEJANDRA ROCIO LEPE ZEPEDA

C. FILIBERTO GONZÁLEZ GUERRERO

L.E.P. DELIA GUEVARA PÉREZ

M.V.Z. FERMIN EDUARDO GARCÍA ACOSTA

LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA

C. GLORIA ANGÉLICA AYALA DÍAZ

MTRA. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DR. OSCAR JIMÉNEZ VARGAS